

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

**Rad. 2023-00016**

Se allegó por parte de la apoderada judicial de la ejecutada, consignación por valor de \$1.359.220, que concierne al pago de la experticia decretada por el juzgado.

En efecto, se ordena poner en conocimiento del instituto de Medicina Legal, área de grafología, el recibo de pago que allegó la parte demandante, visible en el archivo 165 del expediente, a fin de que procedan a emitir la experticia, para lo cual se requiere a la citada entidad a fin de que procedan en ese sentido de manera célere por cuanto la próxima audiencia está prevista para el 6 de febrero de 2024.

De otro lado, en atención a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que se imponga sanción al señor CÉSAR ANDRÉS PINEDA en su calidad de arrendatario del establecimiento de comercio SEGURIDAD AL LIMITE, ubicado en el kilómetro 2 vía al edén, toda vez que no se ha pronunciado en cuanto a los oficios de embargo del canon de arrendamiento ordenados en este asunto, el despacho previo a proceder a la imposición de sanciones, ordena oficiar por **tercera vez** al señor CÉSAR ANDRÉS PINEDA OCHOA a fin de acate la orden de embargo y retención de los dineros que por concepto de CANONES DE ARRENDAMIENTO percibe la demandada MARIANELA CAMACHO LOZANO identificada con Cédula de Ciudadanía No 24.483.174, sobre el bien inmueble de su propiedad, ubicado en el KM 2 VIA EL EDEN Armenia, Quindío, orden que se dispensó desde el 18 de julio de 2023, y que se comunicó mediante oficios 0443 de la misma fecha y el oficio 0621 26 de septiembre de 2023, sin que hasta la fecha haya respuesta.

En el evento de no acatar las ordenes emitidas por el juzgado, se podría hacer acreedor a la sanción de que trata el artículo 44-3 del CGP.

Líbrese los oficios por el Centro de Servicios.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967497c3fdf76467f904f264dbd5e4288bf18ff517828c9b9c8d766c895cd616**

Documento generado en 16/11/2023 04:39:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**